FECHA:	18 DE AGOSTO 2025
CONTRATO No.	2026-CS-028
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA SAS
IDENTIFICACION:	900393482-7
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y DEMÁS INSUMOS DE CONSUMO PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO. DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO Y CONTINUO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO EMITIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA DE LA ENTIDAD.
VALOR:	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/L ($309.178.008).

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE**

JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S.** identificado con numero de NIT **900393482-7**,representado legalmente por la señora **GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO** identificada con el número de cédula de ciudadanía Nro**. 1.038.798.044,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro**,** que se regirá por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los requisitos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar la **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y DEMÁS INSUMOS DE CONSUMO PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato comprende el suministro sucesivo de combustible ACPM, lubricantes y demás insumos de consumo requeridos para garantizar la ejecución continua de las actividades de mantenimiento, conservación, rehabilitación y atención de la red vial del Municipio de Peque, mediante el abastecimiento de la maquinaria amarilla, el parque automotor y los vehículos oficiales destinados al desarrollo de dichas actividades.

El suministro se efectuará de manera parcial y sucesiva, conforme a los requerimientos de la Entidad, previa autorización del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial o el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por sus fabricantes y con la normatividad técnica vigente aplicable, garantizando su idoneidad para atender las necesidades derivadas de las intervenciones sobre la infraestructura vial municipal.

El suministro comprenderá, entre otros, los siguientes bienes:

- ACPM (Diésel).
- Aceites lubricantes.
- Aceites hidráulicos y de transmisión.
- Grasas lubricantes.
- Refrigerantes y líquidos para frenos.
- Filtros (aceite, combustible, aire e hidráulicos).

- Aditivos y demás insumos de consumo compatibles con la maquinaria amarilla, el parque automotor y los vehículos oficiales.

1.1. Las Condiciones Técnicas Exigidas:

El contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual deberá suministrar los bienes con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad estimada
1	ACPM (Diésel)	Galón	18.550,68
2	Aceite	Unidad	200,00
3	Aceite 15W-40	Galón	79,37
4	Grasa lubricante	Caneca	12,65
5	Gasolina	Galón	173,41
6	Refrigerante	Unidad	100,00
7	Desengrasante	Unidad	64,45
8	UREA	Galón	10,00

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a. Suscribir el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos exigidos para su ejecución.

b. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

c. Suministrar al contratista la información y las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

d. Expedir las órdenes o autorizaciones de suministro de combustible, lubricantes y demás elementos, a través del supervisor o del funcionario autorizado.

e. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el contrato.

f. Recibir a satisfacción los bienes suministrados, cuando estos cumplan con las condiciones pactadas.

g. Tramitar y efectuar el pago al contratista dentro de los plazos establecidos, previa presentación de la factura y de los documentos exigidos, así como de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

h. Ejercer la supervisión permanente del contrato y formular las observaciones o requerimientos a que haya lugar para garantizar su correcta ejecución.

i. Suministrar al contratista la información relacionada con los vehículos, maquinaria y equipos autorizados para el abastecimiento, cuando sea necesario.

j. Adelantar las actuaciones administrativas que sean necesarias para la correcta ejecución, modificación, suspensión, prórroga, adición y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

k. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones pactadas y de las garantías constituidas durante la ejecución del contrato.

l. Liquidar el contrato dentro de los términos previstos en la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y la normatividad vigente.

B. Suministrar combustibles (ACPM), lubricantes y demás elementos objeto del contrato en las cantidades y condiciones requeridas por la Entidad.

C. Garantizar que los combustibles y demás productos suministrados sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

D. Mantener la disponibilidad permanente del suministro durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la continuidad de la operación del parque automotor y la maquinaria del Municipio.

E. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y acatar las instrucciones impartidas para la correcta ejecución contractual.

F. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier producto que presente defectos, no cumpla con las especificaciones técnicas o no corresponda a lo solicitado.

G. Mantener vigentes los permisos, autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para el desarrollo de la actividad comercial objeto del contrato.

H. Presentar la facturación y los soportes correspondientes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.

I. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales, tributarias y de Seguridad Social Integral que le sean aplicables durante la ejecución del contrato.

J. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

K. Permitir la supervisión y el seguimiento por parte del Municipio, suministrando la información que sea requerida durante la ejecución del contrato.

L. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución y liquidación del contrato.

M. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran para la correcta ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Suministrar ACPM de conformidad con las especificaciones de calidad exigidas por la normatividad vigente.

b. Suministrar los lubricantes, aceites, grasas y demás accesorios requeridos por el Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada vehículo o maquinaria.

c. Garantizar la disponibilidad permanente del combustible durante la ejecución del contrato.

d. Realizar el suministro conforme a las órdenes emitidas por el supervisor del contrato o el funcionario autorizado por la Administración Municipal.

e. Llevar un control de cada suministro efectuado, indicando como mínimo la fecha, placa o identificación de la maquinaria o vehículo, cantidad suministrada, tipo de combustible y firma del responsable del recibido.

f. Entregar al supervisor del contrato los informes y soportes de los suministros realizados cuando sean requeridos.

g. Garantizar que las medidas de despacho correspondan exactamente a las cantidades facturadas.

h. Cumplir con las normas de seguridad industrial, ambientales y demás disposiciones aplicables al almacenamiento y distribución de combustibles.

i. Atender cualquier reclamación relacionada con la calidad de los productos suministrados y realizar su reposición cuando haya lugar, sin costo para la Entidad.

j. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean impartidas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El secretario de Planeación y Obras Públicas, quien hará las veces de supervisor de la contratación a que se llegue, estimó como Presupuesto Oficial, la suma **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/L ($309.178.008).** El Municipio de Peque pagará el valor del contrato mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados, previa presentación de la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, soportada con las órdenes de suministro autorizadas por el supervisor del contrato y la certificación de recibido a satisfacción expedida por este.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, hasta agotar el presupuesto oficial o el plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero, y estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Parágrafo. El contratista declara conocer y aceptar que, en caso de registrar obligaciones exigibles a favor del Municipio de Peque, la Entidad podrá efectuar la compensación o cruce de cuentas sobre los valores a pagar, de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el treinta y uno (31) de

diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, lo que ocurra primero.

Durante el plazo de ejecución, el contratista deberá garantizar el suministro oportuno y continuo de los bienes objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y las órdenes de suministro emitidas por el supervisor del contrato, asegurando la disponibilidad de los elementos necesarios para el normal funcionamiento del parque automotor y la maquinaria de la Entidad.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo a los rubros No. **2.3.2.02.01.003** denominado **"otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"** y **2.3.2.02.02.008 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción",** según Certificado de disponibilidad No. 00433 del 31 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No. 00700 de fecha agosto 18 de 2026, emitida por la Secretaría de Hacienda.

UNDÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las

personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Peque garantías, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo a satisfacción.

El contratista deberá mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato y reponer su valor cuando se vea afectado por la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o por cualquier otra circunstancia que reduzca el valor asegurado.

Será requisito para el inicio de la ejecución del contrato la aprobación de la garantía por parte del Municipio de Peque.

Nota: El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá acreditar el pago de las mismas mediante el respectivo comprobante expedido por la aseguradora o, en su defecto, aportar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que la póliza se encuentra vigente y que no será revocada ni cancelada por falta de pago de la prima.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **Secretaria de Planeación y Obras Públicas**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Peque frente a cualquier reclamación, demanda, acción, daño o perjuicio ocasionado a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre que sea imputable a sus actuaciones o a las de su personal, contratistas o subcontratistas.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificado Judicial, Certificado del Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, formato único hoja de vida persona natural, declaración juramentada de bienes y rentas persona natural, certificados de experiencia, disponibilidad y registro presupuestal, paz y salvo municipal expedido por la Tesorería, certificación de no poseer medidas correctivas Ley 1801/2016.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2024-2027

GLORIA MARYORI MONTES GRACIANO
Representante legal